



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SANTA GERTRUDIS

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DÍA 15 JUL 2021

**Contrato No. 039/2021**  
**Solicitud de Cotización No. 073/2021**  
**Número de COMPRASAL No.20210069**  
**FONDOS GOES**

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, Doctor en Medicina, de treinta y seis años de edad, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, actuando en carácter de director y representante legal de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL HOSPITAL**, y **GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES**, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio y Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, y en lo sucesivo del presente Documento se denomina **LA CONTRATISTA** hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **LA CONTRATISTA**, se obliga a proveer el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE**

**BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES).** En lo que se refiere al Renglón número **UNO** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO - 81201024	C/U	6	\$ 2,066.66	\$ 12,399.96
	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)</b> DE FORMA MENSUAL SE SOLICITA PARA ESTE SERVICIO: Un operador permanente 6 días a la semana, rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, presentar 2 análisis, el primero a 1 mes después de haber iniciado la operación de este contrato y el segundo 3 meses después de haber realizado el primero por laboratorio Certificado en entrada y salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES Y PRESENCIA DE METALES: Reportes semanales y mensuales de las actividades diarias de parámetros; Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, control y automatización, reparación de falla por corrientes parasita que afecta el control del sistema, incluye análisis de calidad de energía para determinar el tipo de armonico o traciente en el sistema de control de tablero principal de bombas, que incluye repuestos necesarios para que la planta opere normalmente con un valor de hasta \$100 mensuales; extracción de 5 M3 de lodos de ser necesario, por empresa certificada y autorizada; mantenimiento preventivo y correctivo de las superficies metálicas; limpieza, pintura, soldadura de compuertas y caseta de la planta, ornato de zona verde incluyendo la plantación de 15 crotos; así mismo pintura de trafico de línea critica. control del mal olor con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal sobre uso y manejo de PTAR; Equipo de protección personal para el operario, seguridad social para el operario; visita una vez por semana de ingeniero químico especialista en tratamiento de aguas de desecho; realizar medición de oxigeno cada 15 días para el control de la concentración de oxígeno en el tanque de aireación, temperatura entrada y salida de vertientes estas mediciones deberán realizarse a diario; provisión de (12) filtros de aire para blowers SPENCER de 7.5 hp. Suministro de 4 baleros de rotación SKF para motores eléctricos (2 BALEROS 6309-2RS1) Y (2 BALEROS 26206-2RS1). NOTA: Se solicita a la empresa realizar visita de</p>				

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	<p>campo, hoja técnica de los productos a utilizar</p> <p><b>OFRECEN:</b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. DE FORMA MENSUAL SE SOLICITA PARA ESTE SERVICIO: Un operador permanente 6 días a la semana, rutina de mantenimiento y control de PH. Temperatura y caudal presentar 2 análisis, el primero a 1 mes después de haber iniciado la operación de este contrato y el segundo 3 meses después de haber realizado el primero por laboratorio certificado en entrada y salida de vertidos, verificando parámetro de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES Y PRESENCIA DE METALES: Reportes semanales y mensuales de las actividades diarias de parámetros; que incluye repuestos necesarios para que la planta opere normalmente con un valor de hasta \$100 mensuales; extracción de 5 M de lodos de ser necesario, por empresa certificada y autorizada; mantenimiento preventivo y correctivo de las superficies metálicas; limpieza, pintura, soldadura de compuertas y caceta de planta, ornato de zona verde incluyendo la plantación de 15 crotos; así mismo pintura de tráfico de línea crítica. Control del mal olor con bacterias y nutrientes; capacitación de personal sobre uso y manejo de PTAR; equipo de protección personal por el operario, seguridad social para el operario; visita una vez por semana de ingeniero químico especialista en tratamiento de aguas de desecho; realizar medición de oxígeno cada 15 días para el control de la concentración de oxígeno en el tanque de aireación, temperatura entrada y salida de vertientes estas mediciones deberán realizarse a diario; provisión de (12) filtros de aire para blowers SPENCER de 7.5 hp Suministro de 4 baleros de rotación SKF para motores eléctricos (2 BALEROS 6309-2RS1) Y (2 BALEROS 26206-2RS1).</p> <p><b>Además:</b> ° Deberá presentar cronograma de actividades del operador ° La llamada de emergencia para la acción correctiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionará un número de teléfono para dichas llamadas. El operador estará debidamente identificado como empleado APK ° Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales ° Al finalizar el contrato se entregará un copilado final en físico y una copia en CD de las actividades realizadas durante todo el año con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de</p>				

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	resultado obtenidos por el laboratorio y los recopilados en campo. ° Se proporcionará los productos químicos siguientes: Tabletas de cloro para sistema de desinfección.				
	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, control y automatización, reparación de falla por corrientes parasita que afecta el control del sistema, incluye análisis de calidad de energía para determinar el tipo de armónico o traciente en el sistema de control de tablero principal de bombas. <b>Cantidad solicitada:</b> duración outsourcing 6 meses; Visita responsable técnico APK: Semanal; <b>Clasificación de empresa:</b> pequeña; <b>Validez de la oferta:</b> 90 días; <b>Forma de pago:</b> Crédito a 60 días, posteriores a la presentación de la Factura para Cobro; <b>Plazo de entrega:</b> INMEDIATA 100%, no deberá pasar de los 5 días calendario después de haber firmado y distribuido el contrato;				
<b>TOTAL... \$ 12,399.96</b>					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 073/2021, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 01 de Julio de 2021; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de **seis meses**, de julio hasta el **treinta y uno** de diciembre del año dos mil veintiuno. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá

ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** **1-** Un operador permanente 6 días a la semana, **2-**Rrutina de mantenimiento y control de: a) PH, b) Temperatura y c) caudal, **3-** Presentar 2 Análisis el primero a 1 mes después de haber iniciado la operación de este contrato y el segundo 3 meses después de haber realizado el primero por Laboratorio certificado en Entrada y Salida de vertidos, **4-** Verificando parámetros de: a) DBO, b) DQO, c) SST, d) GRASAS, e) PH, f) COLIFORMES TOTALES Y FECALIS, y g) PRESENCIA DE METALES; **5-** Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; **6-** Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos; **7-** control y automatización, **8-** Reparación de falla por corriente parasita que afecta el control del sistema, incluye análisis de calidad de energía para determinar el tipo de armonico o traciente en el sistema de control de tablero principal de bombas **9-** incluye: a) Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, mensuales; **10-** Extracción de 5M de lodos de ser necesario, por Empresa Certificada y Autorizada; **11-** Mantenimiento Preventivo y correctivo de las Superficies metálicas, **12-** Limpieza, Pintura, soldadura de compuertas y caceta de la planta, Ornato de Zona verde incluyendo la plantación de 15 crotos; así mismo pintura de trafico de línea crítica **13-** Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; **14-** Capacitación de personal sobre uso y manejo de PTAR;; **15-** Equipo de protección personal para el operario, **16-** Seguridad Social para el operario; **17-** Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; **18-** realizar medición de Oxigeno cada 15 días, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación , Temperatura entrada y salida de vertientes estas mediciones deberán realizarse a diario; **19-** Provisión de (12) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp. **20-** Suministro de 4 baleros de rotación SKF para motores eléctricos (2 BALEROS 6309-2RS1) Y (2BALEROS 26206-2RS1) **OTRAS ACCIONES:** a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador; b) La llamada de emergencia para la acción correctiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días

festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas; El operador estará debidamente identificado como empleado de APK c) Se elaborara una copia en digital de los reportes mensuales y semanales d) Al finalizar el contrato se entregara un compilado final en físico y una copia en CD de las actividades realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el laboratorio y los recopilados en campo; e) Se proporcionara los productos químicos siguientes: Tabletillas de cloro para el sistema de desinfección **ADEMÁS** se realizara Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, control y automatización, reparación de falla por corriente parasita que afecta el control del sistema, incluye análisis de calidad de energía para determinar el tipo de armonico o triciente en el sistema de control de tablero principal de bombas. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,399.96)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2021-3211-3-0202-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,399.96)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de

retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,487.99)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **seis** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **No. 073/2021**, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que



tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno** de diciembre de 2021 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al **Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez**, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública - RELACAP y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración pública, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones

a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** Entre la 4ta. Y 8va. Calle Oriente y la 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Colonia Miramonte, Avenida Colima y Calle Atitlán No. 807, San Salvador. Teléfono: 2261-1622 y 2261-0719. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

F:    
Dra. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.  
CONTRATANTE

F:    
Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres  
CONTRATISTA

 

En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las ocho horas con veinte minutos del día quince del mes de julio del año dos mil veintiuno. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de San Salvador, A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_;

quien en el transcurso del presente instrumento se denomina “**EL HOSPITAL**”; personería que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día nueve de Noviembre del año dos mil diecinueve, **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial numero CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que “Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y por la otra **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ Z**, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniera Químico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad

**ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y en lo sucesivo del presente documento se denomina LA CONTRATISTA; Doy Fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de las Comparecientes por haber tenido a la vista **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la antedicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Norma Elizabeth Pérez de Rivas, e inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil siete, en la cual constan las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, que su naturaleza es anónima, de nacionalidad salvadoreña, su plazo es indefinido, la Administración y la representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General Ordinaria; y **b)** Credencial de Administrador Único, el Infrascrito de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Absolute Pure Kemistry, inc., Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse APK,INC.,S.A DE C.V., Certifica que en Libro de Actas de Junta Ordinaria que conserva la sociedad se encuentra asentada el Acta número DIECISIETE de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en referencia, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho, y en la que consta en su punto único el acuerdo referente a la elección de la Administración de la Sociedad, recayendo el nombramiento de Administrador Único Propietario por unanimidad de votos en la señorita GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CACERES, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de SU NOMBRAMIENTO; las personas electas aceptan los cargos consignados y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Dicha credencial se encuentra inscrita, bajo el Número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que la compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditada la calidad en que comparece. Yo la suscrita Notario Hago constar que la Escritura de Constitución de la

Sociedad, la Notario Autorizante dio fe de la Personería Jurídica del Representante Legal y de la existencia Legal de la Sociedad. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen **“ILEGIBLE “e “ILEGIBLE”**, en el cual han convenido en celebrar el Presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS.(PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) FONDOS GOES, mediante el cual el Contratista se obliga a Proveer el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de bombeo de agua potable y aguas negras,(planta de tratamiento de aguas residuales para el año dos mil veintiuno”, a precios firmes, de acuerdo a la forma. Especificaciones, Cantidades y demás Clausulas establecidas en el documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los Efectos Legales del presente Instrumento, que consta de siete hojas útiles y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.-**

F:    
**Dra. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.**  
**CONTRATANTE**

F:    
**Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres**  
**CONTRATISTA**

 





